



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0266 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 OCT 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N° 14521-2017 presentado por el Sr. **Jorge Luis Támara Anicama** y la Srta. **Sugey Tatiana Bernuy Cueva**, y el Informe N° 652-2017-SGRCC-GSCGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe N° 652-2017- SGRCC-GSCGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el Expediente N° 14521-2017 organizado por el Sr. **Jorge Luis Támara Anicama** y la Srta. **Sugey Tatiana Bernuy Cueva**, mediante el cual solicitan que el Sr. Regidor **Eloy Chávez Fernández**, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 18 de octubre del 2017, indicando la precitada Sub Gerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

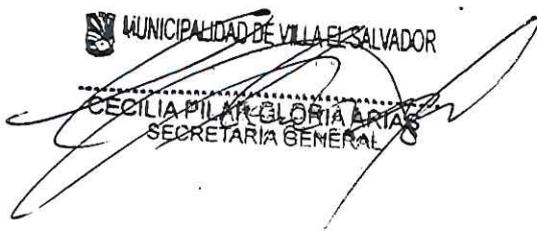
Artículo 1°.- DELEGAR en el señor regidor **ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ**, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. **JORGE LUIS TÁMARA ANICAMA** y la Srta. **SUGEY TATIANA BERNUY CUEVA**, a efectuarse el día 18 de octubre del 2017, en el distrito de Villa El Salvador.

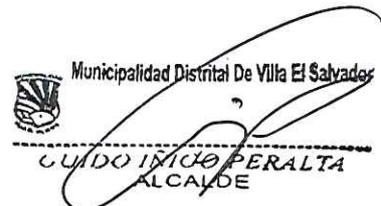
Artículo 2°.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INOCENCIO PERALTA
ALCALDE